



Resolución Nro. FA-2024-0042-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO AMBIENTAL

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en consecuencia, la contratación pública que realicen las entidades que integran el sector público, debe guardar concordancia con lo que prevé la propia Constitución, considerando para el efecto el artículo 226 ibidem, que expresamente dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece:

**Resolución Nro. FA-2024-0042-R****Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024**

“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...)”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

Que, el artículo 36 del Reglamento General a la LOSNCP, señala: *“En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;*

Que, el artículo 43 ibídem, señala: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información (1/4) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la*

**Resolución Nro. FA-2024-0042-R****Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024**

elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. - Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, la Norma Control Interno 406-02 Planificación, emitida por la Contraloría General del Estado, contempla la expedición de la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo por decisión de la máxima autoridad, en los siguientes términos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”;*

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3385 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el Fondo Ambiental es una institución pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, cuyo objetivo es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos, fortalecimiento institucional de la Dirección Metropolitana Ambiental (Secretaría de Ambiente); y el ejercicio de toda actividad y financiamiento que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales, y de la calidad ambiental, de conformidad con las prioridades, políticas ambientales y resoluciones establecidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, los literales c) y e) del artículo 19 de la Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019, mediante la cual se expidió el Reglamento Interno del Fondo Ambiental, establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental *“c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental. (...) e) Realizar*

**Resolución Nro. FA-2024-0042-R****Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024**

modificaciones de ingresos y gastos al presupuesto, siempre que no signifiquen alteraciones de techo fijado en su aprobación por el Comité Administrador (...);

Que, mediante Resolución Nro. FA-2024-001-R de 15 de enero de 2024, la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, en uso de sus atribuciones, resolvió en el artículo 1: Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Fondo Ambiental para el año 2024, plan que fue reformado mediante resoluciones debidamente motivadas Nro. FA-2024-0007-R de 11 de marzo de 2024; Nro. FA-2024-0010-R de 16 de abril de 2024; Nro. FA-2024-0028-R de 5 de junio de 2024; y, Nro. FA-2024-0037-R de 26 de agosto de 2024;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-SA-2024-1950-O de 03 de septiembre de 2024, la Secretaría de Ambiente, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental: “(...) *Por necesidad institucional se requiere realizar el proceso de Subasta Inversa Electrónica denominado “ADQUISICION DE EQUIPOS MOVILES TIPO TABLET PARA LA DIRECCION METROPOLITANA DE RECURSOS NATURALES”, la misma que está relacionada con la implementación de nuevas áreas de intervención de restauración activa y pasiva y mantenimiento de las áreas de restauración activa y pasiva de años anteriores en sitios del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Metropolitano de Quito*” (...) *me permito solicitar de la manera más comedida, que a través de la Coordinación Administrativa Financiera se autorice y proceda con la reforma del Plan Anual de Compras de acuerdo a lo detallado en la matriz adjunta.*”;

Que, mediante sumilla inserta en el oficio Nro. GADDMQ-SA-2024-1950-O de 03 de septiembre de 2024, la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental, manifestó: “*Por favor proceder de acuerdo a lo solicitado*”;

Que, el Plan Anual de Contratación, con las reformas solicitadas, contiene los elementos requeridos por la normativa vigente, se orientan a los fines establecidos y se adecuan a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concordante con el artículo 43 de su Reglamento General;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 43 de su Reglamento General de aplicación, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3385 del Código Municipal y en el artículo 19 del Reglamento Interno del Fondo Ambiental,



Resolución Nro. FA-2024-0042-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la quinta reforma al Plan Anual de Contratación del Fondo Ambiental para el año 2024, para la adquisición de equipos móviles tipo Tablet para la Dirección Metropolitana de Recursos Naturales, conforme a lo solicitado en el oficio citado en la parte motivada de este acto, documento que sustenta la presente reforma; y, por tanto, forma parte integrante de esta resolución, cuyos anexos se encuentran consolidados en el oficio Nro. GADDMQ-SA-2024-1950-O de 03 de septiembre de 2024, de la siguiente forma:

SITUACIÓN ACTUAL																	
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA Bien, obra, servicio o consultoría	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metros, litros etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATALOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (según los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sí/no)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	
2024	840107	4522000110	BIEN	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÓVILES TIPO TABLET PARA LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS NATURALES	1	UNIDAD	\$28.729,18			X	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN	
SITUACIÓN PROPUESTA																	
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA Bien, obra, servicio o consultoría	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metros, litros etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATALOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (según los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sí/no)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	OBSERVACIONES
2024	840107	4522000110	BIEN	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÓVILES TIPO TABLET PARA LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS NATURALES	1	UNIDAD	\$22.557,18			X	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN	Se requiere realizar la modificación del costo unitario

Artículo 2.- Disponer a la asistente responsable del manejo del portal de compras públicas que, proceda con la correspondiente modificación del Plan Anual de Contratación Institucional en el Sistema Oficial de Contratación Pública y, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, así como en el portal institucional, de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.

Artículo 3.- La Coordinadora Administrativa Financiera notificará a las áreas requirentes el contenido de la presente resolución, a fin de que realicen los procesos de contratación con sujeción a esta.

La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional.



Resolución Nro. FA-2024-0042-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2024

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Monica Elizabeth Reinoso Paredes
DIRECTORA EJECUTIVA
FONDO AMBIENTAL

Referencias:

- GADDMQ-SA-2024-1950-O

Copia:

Señora Magíster
Silvia Janneth Urbano Vergara
Coordinadora Administrativa Financiera
FONDO AMBIENTAL - COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Señor Magíster
Carlos Bolivar Gonzaga Aguilar
Director Metropolitano de Recursos Naturales
SECRETARIA DE AMBIENTE - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS
NATURALES

Señor Ingeniero
Sebastian Fernando Pillajo Sulca
Jefe de la Unidad de Patrimonio Natural
SECRETARIA DE AMBIENTE - DMRN - UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL

Señorita Ingeniera
Alejandra Gabriela Valarezo Ramirez
Servidor Municipal 8
SECRETARIA DE AMBIENTE - DMRN - UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL

Señor Abogado
Iván Gabriel Del Pozo Fuentes
Asesor Jurídico
FONDO AMBIENTAL - ASESORIA JURÍDICA

Señorita Licenciada
Maria Micaela Rivadeneira Enriquez
Asistente y Responsable de Gestión Documental Archivo y Portal de Compras Públicas
FONDO AMBIENTAL - COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

